



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

ACUERDO.- En Montevideo el doce de septiembre de 2007 entre los abajo firmantes: **POR UNA PARTE : CONSORCIO DEL ESTE S.A.** persona jurídica con sede en esta ciudad (R.U.C. N° 21.323332) representada en este acto por el Contador Gonzalo Briozzo titular de la C.I. N° 1:411.576-2 según certificado notarial expedido por el Esc. Eduardo Pérez del Castillo que se agrega y forma parte de este contrato, sociedad que constituye domicilio a estos efectos en esta ciudad calle Colonia 810 esc. 701.

POR LA OTRA PARTE: CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A. (en adelante CVU S.A.) (R.U.C. N° 21 458435 0018), representada en este acto por el Contador Alvaro García (titular de la Cédula de Identidad N° 1.540.244-1) y el Contador Osvaldo Machado Salord (titular de la Cédula de Identidad N° 968.161-7) según constancia notarial expedida por el Esc. Franco Picarelli que se agrega y forma parte de este documento, constituyendo domicilio a estos efectos en Rincón N° 528 Piso 5° de esta ciudad;

Y POR LA OTRA PARTE: EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS (en adelante MTOP) representado por el Sr. Ministro Víctor Rossi con domicilio en esta ciudad Rincón 561 piso 8°.-

EXPRESAN Y ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Antecedentes.- I) Consorcio del Este S.A. es concesionaria de la Obra Pública "Construcción de segunda calzada, mantenimiento y explotación de la Ruta Interbalnearia entre Montevideo y Punta del Este" de acuerdo al contrato de concesión de 1° de diciembre de 1994 y sus modificaciones de 6 de agosto de 1997, 23 de junio de 2000 y 3 de octubre de 2003, concesión que se otorgó por el plazo de trece años a contar del día hábil siguiente a la toma de posesión, plazo que vence el próximo 19 de diciembre de 2007 a la hora 24:00.

II) A partir del precitado vencimiento la concesión pasará a ser explotada por la Corporación Vial del Uruguay S.A. según surge del convenio y contratación directa celebrado el 5 de octubre de 2001 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, sus anexos y convenios modificativos.- **III)** Que en el lapso final de la concesión el Ministerio de Transporte y Obras Públicas inició negociaciones con el concesionario acerca del estado de la ruta y las condiciones en las cuales se procederá a la "devolución" al Estado (a través de CVU S.A.) de la Ruta Interbalnearia.- **IV)**

Por este documento se instrumenta acuerdo en consonancia con los requerimientos oportunamente planteados por el MTOP que permitirá el traspaso de la concesión a la CVU S.A. con una ruta en adecuadas condiciones de circulación y seguridad tanto para conductores como para peatones. **V)** La fórmula de acuerdo toma en consideración el interés general que tutela el Estado de recibir en buenas condiciones para los usuarios de una ruta que es parte muy importante del patrimonio vial del País y el reiterado respeto de esta Administración a los contratos celebrados con los concesionarios que hayan dado buen cumplimiento a sus obligaciones.-

SEGUNDO.- Consorcio del Este S.A. se obliga: 1) a realizar por cuenta de CVU S.A.. las siguientes obras en la Ruta Interbalnearia antes de la hora

veinticuatro (24:00) del día 19 de diciembre de 2007, plazo en el que finaliza la concesión:

TRAMO I	Unidad	Metraje	Precio Unitario	Precio Total
Minicapa 2 cm	m2	314.000	6,50	2.041.000
Fresado y Reposición en 3 cm	m2	3.000	18,50	55.500
				<u>2.096.500</u>
TRAMO II	Unidad	Metraje	Precio Unitario	Precio Total
Fresado y reposición en 3cm	m2	8.000	18,50	148.000
				<u>148.000</u>
TRAMO III	Unidad	Metraje	Precio Unitario	Precio Total
Recapado en 5 cm	m2	72.000	10,17	732.240
Fresado y reposición en 3 cm	m2	4.000	18,50	74.000
Banquinas recapado en 2 cm.(sin desnivel con la calzada)	m2	40.000	6,50	260.000
				<u>1.066.240</u>
OTRAS OBRAS	Unidad	Metraje	Precio Unitario	Precio Total
Tachas	Nº	11.000	3,50	38.500
Adecuación señalización vertical de acuerdo al proyecto entregado	Global	1	75.000,00	75.000
Señ.horiz.Tramo I y III (Parcial)	Km	62	3.700,00	229.400
Iluminación con proyecto incluido desde el Km 29 de Av. Giannatasio hacia el Este hasta el km. 51 de Ruta Interbalnearia (Parque del Plata)	Km	20	70.000,00	1.400.000
				<u>1.742.900</u>
TOTAL OBRAS				5.053.640 (*)



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

(*) Los precios están expresados en dólares estadounidenses, no incluyen el IVA e incluye incluyen las leyes sociales.

Por las obras de iluminación y de adecuación de la señalización vertical se admitirá una prórroga hasta el 31 de enero de 2008 como máximo, sin perjuicio que Consorcio del Este S.A. hará sus mejores esfuerzos para su terminación antes del 31 de diciembre de 2007 y en caso de prórroga tener el mayor número de luminarias posible en funcionamiento a esa fecha. Las obras de recapado y banquina del tramo III se ejecutará entre el 24 de marzo y el 20 de abril de 2008. Las obras se realizarán de acuerdo al Cronograma de Obra que se detalla en el Anexo I .

A los efectos del cómputo de los plazos tendrá validez para las partes lo establecido en el Pliego de Condiciones de la Dirección Nacional de Vialidad del MTOP para la construcción de puentes y carreteras, Sección I (Prescripciones Generales) capítulo D artículos D 4-4- y D-4-5-3.-

2) A realizar - por cuenta de la CVU- desde el 20 de diciembre de 2007 hasta el 30 de abril de 2008 - la operación de los peajes incluidos en la ruta que le fuera concesionada, cubrir el costo del órgano de control, prestar el servicio de atención al usuario , proceder a la contratación de los seguros que correspondan y realizar el mantenimiento de rutina cumpliendo los índices técnicos exigidos por el contrato original y sus modificaciones

Los precitados servicios son evaluados por las partes en la suma de un millón doscientos veintiún mil dólares estadounidenses (U\$S 1:221.000) más I.V.A..-

3) Depositar diariamente durante ese período a la Corporación Vial del Uruguay S.A. la totalidad de la recaudación de los peajes referidos (incluyendo impuestos) según el procedimiento que determine el Crédito Uruguay Banco en su carácter de administrador fiduciario del fideicomiso de la Corporación Vial del Uruguay S.A.)

4) A permitir en cualquier momento el control del monto recaudado por parte de la Dirección Nacional de Vialidad o de la Corporación Vial del Uruguay.-

5) Todas las gestiones o trámites que sean necesarios, así como las autorizaciones o permisos que deban obtenerse para la realización de obras comprendidas en la jurisdicción del Gobierno Departamental de Canelones, serán realizadas por el Ministerio o la CVU, quienes deberán realizar todas las coordinaciones que sean necesarias a los efectos de poder realizar las obras. La demora en los trámites pertinentes generará una prórroga por igual lapso . de los plazos establecidos en la cláusula SEGUNDA, numeral 1) y en el cronograma respectivo.

TERCERO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo cuarto del presente acuerdo, la Corporación Vial del Uruguay S.A.. abonará a

Consortio del Este S.A. la suma equivalente a la recaudación de los peajes incluidos en la actual concesión en el período 21 de diciembre de 2007 a 30 de abril de 2008 inclusive hasta un monto total de cinco millones ochocientos cincuenta y nueve mil dólares estadounidenses más IVA (U\$S 5:859.000 más IVA). Los pagos se realizarán cada tres días en dólares estadounidenses por el equivalente a lo recaudado en ese lapso, tomando el valor dólar interbancario tipo vendedor, mediante depósito en la cuenta de Consortio del Este N° 9011251 del Crédito Uruguay Banco, independientemente de que los montos convenidos como costo de ejecución de las obras, operación de los peajes, servicio de atención al usuario, mantenimiento de rutina y órgano de control ascienden a la suma de seis millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta dólares estadounidenses más I.V.A.(U\$S 6.274.640 más iva)). Sin embargo, en caso de no alcanzarse el monto de cinco millones ochocientos cincuenta y nueve mil dólares estadounidenses más I.V.A. (U\$S 5:859.000 más IVA) en concepto de recaudación en el período considerado, la Corporación Vial del Uruguay abonará la diferencia a Consortio del Este S.A. conjuntamente con el pago correspondiente a la recaudación del día 30 de abril de 2008.

CUARTO.- "Consortio del Este S.A." dará cuenta cada diez (10) días al MTOP del proceso de las obras indicadas en la cláusula segunda apartado primero. En dichas fechas estas obras serán controladas por la Dirección Nacional de Vialidad, (incluyendo el pago de aportes de seguridad social), la que dentro de los dos (2) días inmediatos siguientes notificará el resultado de sus inspecciones a "Consortio del Este S.A." y lo comunicará a la CVU S.A. Dentro de los tres días siguientes a esta comunicación, las partes suscribirán un acta certificando las obras ejecutadas en el período. En caso de discrepancias se recurrirá a los procedimientos establecidos en el contrato de concesión y sus modificaciones. A partir del 20 de diciembre de 2007, y en caso de que los informes den cuenta de que estas obras están suspendidas o no se realizan en la forma convenida, la CVU S.A. limitará los pagos de la recaudación por peajes hasta el ochenta y cinco (85%) por ciento del precio de las obras ya terminadas y la totalidad de los gastos de operación, mantenimiento, atención al usuario y órgano de control devengados con posterioridad al 20 de diciembre de 2007, hasta tanto se regularice la situación denunciada. Transcurrido un plazo de treinta días calendario sin que "Consortio del Este S.A." reanude las obras o proceda a su regularización en la forma indicada por el MTOP: (a) se tendrá por rescindido automáticamente el presente Convenio, asumiendo inmediatamente CVU S.A la recaudación de los peajes, y (b) sólo se deberá pagar a Consortio del Este S.A. el precio de las obras ejecutadas y los gastos de operación, mantenimiento y órgano de



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA

control incurridos con posterioridad al 20 de diciembre de 2007 y hasta la fecha de rescisión. En ese momento se levantará acta del estado de la infraestructura por parte de CVU S.A., la que a partir de ese momento asumirá directamente la continuación de las obras no efectuadas.

QUINTO.- El Ministerio de Transporte y Obras Públicas y Consorcio del Este S.A. declaran: (a) que al día de la fecha ambas partes se encuentran al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales conforme el contrato de concesión y sus modificaciones ya mencionadas, (b) el presente otorgamiento no implica modificación al contrato de concesión original suscrito oportunamente por el MTOP y "Consortio del Este S.A ni de sus modificaciones.", y (c) que ratifican la extinción de la misma el 19 de diciembre de 2007 a la hora 24:00 por vencimiento de su plazo.

Sin perjuicio de lo anterior los firmantes del presente convenio acuerdan que a partir del 20 de diciembre de 2007 regirá entre la CVU y Consorcio del Este S.A., supletoriamente y en lo no regulado por el presente convenio, las disposiciones comprendidas en el contrato de concesión y sus modificaciones respecto a (a) forma de percepción de peajes y sistemas de bonificados; (b) funcionamiento y aportes para el órgano de control de la concesión; (c) concepto, índices, y obras comprendidas en el mantenimiento de rutina; (d) sistema de resolución de controversias en lo no previsto en este contrato e) sistema de atención al usuario y (f) todo lo que fuera pertinente para el mejor cumplimiento del presente contrato. Se determina expresamente que la tarifa de los peajes será la que determine el Poder Ejecutivo para la Corporación Vial del Uruguay S.A.

SEXTO.- El Ministerio de Transporte y Obras Públicas: (a) emite su no objeción a la CVU al presente acuerdo; (b) reconocerá a la CVU el valor de las obras ejecutadas y abonadas a Consorcio del Este S.A. en el VPE de la concesión prevista en el acuerdo referido en la cláusula primera numeral II) .


SEPTIMO.- El otorgamiento de este contrato será comunicado en forma al Banco de Seguros del Estado a los efectos de asegurar la vigencia de la póliza Carpeta 2109288 N° 4563188 de cumplimiento de contrato de la concesión.

Consortio del Este S.A. se obliga a mantener vigente a su costo y hasta el treinta de abril de 2008 los actuales seguros de: accidentes de trabajo, responsabilidad civil y asalto, así como el contrato de transporte de caudales actualmente vigente..

OCTAVO.- Se conviene: a) la mora automática; b) la indivisibilidad de las obligaciones asumidas; c) que los domicilios expresados como de

cada parte en la comparecencia quedan constituidos a todos los efectos de este contrato; d) dar validez a las notificaciones que entre las partes se efectúen por telegrama colacionado.

Y para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

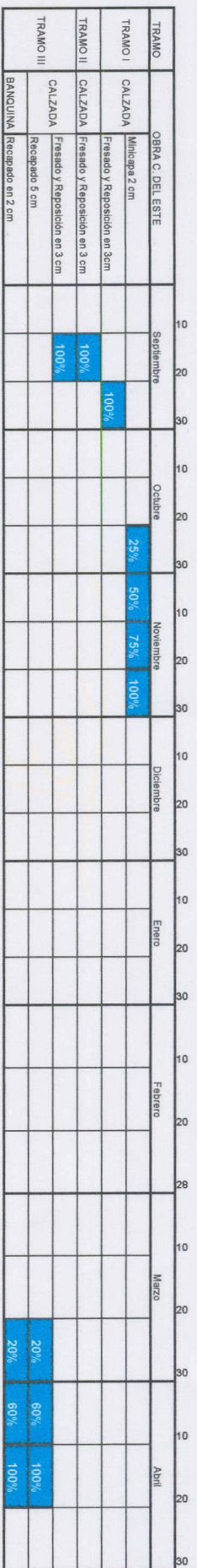


The image shows three distinct handwritten signatures in blue ink. The signatures are written in a cursive style and are positioned in the center of the page, overlapping each other. The top signature is the most prominent and appears to be the most formal. The middle signature is shorter and more compact. The bottom signature is also shorter and appears to be a second or third signature.



On the right side of the page, there are several faint, light-colored handwritten marks and scribbles. These marks are less distinct than the main signatures and appear to be either additional signatures or administrative notations. They are located in the lower right quadrant of the page.

Cronograma de obras 2007 - 2008



Nota: En el transcurso de las obras las mismas deberán estar señalizadas de acuerdo a lo previsto NUSO. Específicamente los temas de obra deberán mantenerse demarcado en él y burla en todo momento. Las tareas de burla previo al recapado del Tramo II serán finalizadas antes del 20 de diciembre.

